



Lima, 12 de junio de 2026

Resolución REMSAA Extraordinaria XL/3

NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, ESTRATÉGICOS Y DE ALTO COSTO EN LA REGIÓN ANDINA

Las Ministras y Ministros de Salud de los países miembros;

Considerando:

1. Que, el acceso equitativo a medicamentos esenciales, seguros, eficaces y de calidad constituye un componente fundamental del derecho a la salud y un elemento indispensable para avanzar hacia la cobertura universal y la reducción de las desigualdades sanitarias en la Región Andina.
2. Que, los países de la Región Andina enfrentan importantes asimetrías en capacidad de negociación, evaluación de tecnologías sanitarias, regulación de precios, financiamiento y abastecimiento de medicamentos, particularmente aquellos de alto costo, así como una creciente presión sobre sus presupuestos sanitarios derivada de la transición epidemiológica, el envejecimiento poblacional y la incorporación progresiva de tecnologías sanitarias de alto costo.
3. Que, la fragmentación de la demanda regional limita el poder de negociación frente a la industria farmacéutica y dificulta alcanzar economías de escala que permitan mejorar la eficiencia, sostenibilidad y oportunidad en el acceso a medicamentos esenciales y de alto costo.
4. Que, el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue (ORAS-CONHU) cuenta con una amplia trayectoria en iniciativas regionales orientadas a fortalecer el acceso equitativo a medicamentos, destacando la negociación conjunta de medicamentos antirretrovirales para VIH/SIDA impulsada mediante Resolución REMSAA XXIV/381 (2003), la adquisición conjunta de medicamentos antimaláricos en el marco de la Resolución REMSAA XXVII/408 y el Proyecto PAMAFRO (2005–2010), así como el proceso subregional iniciado mediante la Resolución REMSAA Extraordinaria XXXIV/5 (2022) para la negociación conjunta de precios y evaluación de mecanismos de adquisición de medicamentos priorizados.



5. Que, resulta necesario fortalecer una nueva etapa de cooperación andina en materia de acceso a medicamentos, sustentada en una visión estratégica de integración sanitaria y articulación con organismos y mecanismos de cooperación internacional, a fin de impulsar mecanismos regionales de consolidación de demanda, intercambio de información y negociación conjunta de medicamentos de alto costo, en beneficio de los objetivos sanitarios comunes de los países miembros.

Resuelven:


1. Crear una plataforma regional andina para la negociación de precios de medicamentos, orientada a fortalecer el acceso equitativo, oportuno y sostenible a medicamentos esenciales, estratégicos y de alto costo, mediante mecanismos de cooperación regional, consolidación de demanda, intercambio de información, negociación conjunta y fortalecimiento de capacidades institucionales.
2. Encargar al ORAS-CONHU el diseño, coordinación y acompañamiento técnico de la implementación de la plataforma, en articulación con los puntos focales que designen los países miembros y con la participación de las instancias nacionales competentes, conforme a la organización institucional y marcos normativos aplicables en cada país.
3. Instruir al ORAS-CONHU para que, en el plazo de diez (10) meses contados desde la adopción de la presente Resolución, presente a los países miembros un plan de acción detallado para la puesta en marcha de la plataforma, incluyendo:
 - a) un modelo de gobernanza y mecanismos de toma de decisiones de la plataforma;
 - b) lineamientos y criterios técnicos mínimos para la priorización de medicamentos esenciales, estratégicos y de alto costo, así como para la consolidación regional de demanda, considerando criterios de impacto sanitario, sostenibilidad financiera y relevancia para la salud pública;
 - c) estrategias de articulación con mecanismos regionales o multilaterales de adquisición;
 - d) mecanismos de intercambio de información sobre precios, proveedores, abastecimiento y condiciones de adquisición;
 - e) propuestas para el fortalecimiento de capacidades regulatorias, evaluación de tecnologías sanitarias y compras estratégicas;
 - f) un análisis de riesgos operativos, regulatorios y financieros para la sostenibilidad de la plataforma;



- g) mecanismos de cooperación técnica y alianzas estratégicas con organismos internacionales para contribuir al acceso equitativo a medicamentos en la Región Andina
 - h) una hoja de ruta para el fortalecimiento progresivo del intercambio regional en materia farmacovigilancia, trazabilidad y gestión de alertas relacionadas con medicamentos priorizados o adquiridos en el marco de la plataforma.
4. Reiterar que las actuaciones, resultados y mecanismos desarrollados en el marco de la plataforma estarán orientados a fortalecer la cooperación regional y la capacidad de negociación de los países miembros, y serán implementados por los Estados conforme a sus prioridades nacionales, marcos normativos y compromisos internacionales, en respeto de su soberanía sanitaria y garantizando transparencia y equidad en los procesos de negociación y adquisición.
5. Exhortar a los países miembros a fortalecer sus capacidades técnicas institucionales y mecanismos nacionales para la regulación farmacéutica y la gestión estratégica de medicamentos y tecnologías sanitarias, incluyendo mecanismos orientados a mejorar la asequibilidad, disponibilidad y transparencia de mercados, a fin de promover un acceso oportuno, equitativo y sostenible, sustentado en evidencia, cooperación regional y procesos eficientes de toma de decisiones.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XL REMSAA Extraordinaria, realizada de manera híbrida en Lima el 12 de junio de 2026.


DR. JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
PRESIDENTE DE LA XLI REMSAA
MINISTRO DE SALUD DEL PERÚ


DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI
SECRETARIO EJECUTIVO
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE